

Nº TRA: 353/2021

INFORME JURIDICO

Por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de la Presidencia, se solicita informe a la Asesoría Jurídica de la Consejería, dependiente de la Dirección de los Servicios Jurídicos, el día 3 de noviembre de 2021, sobre el “Proyecto de Decreto por el que regulan la Organización y Funcionamiento de la Comisión Regional de la Función Pública”.

A la vista de la citada petición, ésta Asesoría Jurídica en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 6/2003, de 3 de abril, reguladora de la Asistencia Jurídica a la Comunidad de Castilla y León, en la forma y con el carácter previsto en el artículo 5 del mismo texto normativo y del artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con la Ley 3/2001, de 3 de Julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, informa lo siguiente:

Competencias en la materia:

El artículo 70.1.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye competencias exclusivas a la Comunidad respecto de la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

Por otra parte, el artículo 32.3 del Estatuto de Autonomía reconoce a la Comunidad, en el ejercicio de las competencias descritas y de acuerdo con la legislación del Estado, el establecimiento del régimen de los empleados públicos de la Comunidad y de la Administración Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución.

Mediante Decreto 2/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León se reestructuraron las Consejerías de la Administración Autonómica.

El artículo 2.a) del citado Decreto 2/2019, encomienda a la **Consejería de la Presidencia** las competencias que tenía atribuidas hasta el momento excepto las atribuidas en el mismo texto legal a la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

Mediante el Decreto 19/2019, de 1 de agosto, del Presidente de la Junta de Castilla y León se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, siendo entre otras competencia de la misma, la política de función pública artículo 1d.

En el mismo texto legal, el artículo 10 comprende como competencias de las Dirección General de Función Pública entre otras la de *“d) El estudio y propuesta de medidas y proyectos de disposiciones normativas en materia de empleo público..”*.

Finalmente, tan sólo poner de manifiesto que el informe jurídico, de carácter preceptivo, se limita a examinar la conformidad o disconformidad con el ordenamiento jurídico del texto del Proyecto de Decreto remitido; más allá de esta función, corresponde al centro directivo proponente el velar por la correcta elaboración del expediente y del Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento de la Consejería correspondiente el informar acerca del cumplimiento de los trámites, informes y consultas preceptivas necesarios para su posterior impulso ante los órganos colegiados de gobierno.

Por todo ello, tras el examen del Proyecto de Decreto por el que regulan la Organización y Funcionamiento de la Comisión Regional de la Función Pública”, esta Asesoría Jurídica no formula objeción de legalidad.

Es cuanto se informa en derecho.

Valladolid, a 15 de noviembre de 2021.

EL LETRADO,

Mariano Arribas Serrano.